



2010-01040-00 AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Treinta de septiembre de dos mil veinte.

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante, sin que se hubiese propuesto objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 446 de. C.G.P.

NOTIFIQUESE,

0

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°
Fijado hoy 10CT 2GAT 0 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- MedellínAntioquia.
SECRETARIA